

REGLAMENTO ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y ACESO AL FAB LAB PONFERRADA ESTACIONARTE

Contenido

Preámbulo	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Artículo 1. Descripción y Finalidad	4
Artículo 2. Titularidad y Gestión.....	4
Artículo 3. Ubicación.....	5
Artículo 4. Gobernanza.....	5
Artículo 5. Definiciones.....	5
Capítulo II. Usuarios y Acceso	6
Artículo 6. Acceso al Fab Lab.	6
Artículo 7. Tipos de usuarios.	7
Artículo 8. Usuarios esporádicos.	7
Artículo 9. Socios.	7
Artículo 10. Empresas usuarias.	8
Artículo 11. Colaborador con convenio.....	8
Artículo 12. Menores de edad.....	9
Capítulo III. Horario y zonas	9
Artículo 13. Horario.....	9
Artículo 14. Espacios.	9
Capítulo IV. Uso de Equipos	10
Artículo 15. Autorización para el uso de equipos.	10
Artículo 16. Normas de uso de la maquinaria.....	10
Capítulo V. Servicios y Reservas	10
Artículo 17. Servicios.	10
Artículo 18. Reservas y solicitudes.	11
Artículo 19. Clasificación de los proyectos a efectos del servicio de asesoramiento y acompañamiento.	11
Artículo 20. Uso de puesto de trabajo individual.....	12
Artículo 21. Uso del espacio completo.....	13
Artículo 22. Tarifas	13
Artículo 23. Almacenamiento temporal de materiales.....	14
Capítulo VI. Normas de seguridad, conducta y convivencia.	14



Artículo 24.	Principios generales.....	14
Artículo 25.	Normas generales de seguridad	14
Artículo 26.	Normas de comportamiento y convivencia.....	15
Artículo 27.	Protección de datos, privacidad y confidencialidad.	16
Artículo 28.	Ahorro energético y sostenibilidad.....	16
Artículo 29.	Objeto y ámbito de aplicación.	16
Artículo 30.	Tipos de infracciones.	16
Artículo 31.	Sanciones.	18
Artículo 32.	Procedimiento sancionador.....	19
Artículo 33.	Revisión y recursos.	19
Artículo 34.	Responsabilidad por daños.....	19
Capítulo VII.	Convenios y proyectos de innovación	19
Artículo 35.	Finalidad de los convenios de colaboración	19
Artículo 36.	Tipos de proyectos admitidos.....	20
Artículo 37.	Presentación y tramitación de propuestas.....	20
Artículo 38.	Contenido de los convenios.....	20
Artículo 39.	Seguimiento y finalización.	21
Artículo 40.	Uso del Fab Lab como domicilio social o dirección postal.....	21
Artículo 41.	Limitaciones y compatibilidades.....	21
Disposiciones finales.	21
Artículo 42.	Disposición final primera.	21
ANEXO I – MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL FAB LAB PONFERRADA		22

Preámbulo

El Ayuntamiento de Ponferrada, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, impulsa la creación y funcionamiento del **Fab Lab Ponferrada EstacionArte**, en adelante el Fab Lab, como infraestructura pública al servicio del interés general.

Este equipamiento municipal se configura como un espacio físico y comunitario destinado al aprendizaje práctico, la fabricación digital, la experimentación, el prototipado de soluciones innovadoras y la colaboración entre ciudadanos, estudiantes, empresas, centros educativos y entidades del entorno. El Fab Lab se adscribe funcionalmente al Área de Innovación del Ayuntamiento.

La creciente demanda de este tipo de laboratorios ciudadanos, y la necesidad de garantizar un uso seguro, inclusivo, eficiente y conforme a los principios de equidad, sostenibilidad y legalidad, hace necesario aprobar un **Reglamento específico** que regule su régimen de funcionamiento, acceso, derechos y deberes de los usuarios, así como el marco jurídico de colaboración con terceros.

Este reglamento se estructura en **siete capítulos**, que abarcan la totalidad de los aspectos técnicos, organizativos y jurídicos vinculados al Fab Lab Ponferrada:

- **Capítulo I: Disposiciones Generales**, donde se define la naturaleza, titularidad, objetivos, ubicación y gobernanza del Fab Lab como servicio público municipal. También establece, con precisión, los conceptos técnicos y jurídicos fundamentales para la correcta interpretación del reglamento.
- **Capítulo II: Usuarios y Acceso**, que regula los perfiles de usuario admitidos, los requisitos para el acceso a las instalaciones, la participación de menores, y los procedimientos de registro o solicitud previa.
- **Capítulo III: Horario y Zonas**, en el que se determinan los horarios de apertura ordinarios y especiales, así como la zonificación interna del Fab Lab en función de su uso (fabricación, diseño, electrónica, socialización, etc.).
- **Capítulo IV: Uso de Equipos y Seguridad**, que regula la necesidad de autorización previa para el uso de maquinaria, las condiciones técnicas de acceso, la responsabilidad individual y las normas específicas de seguridad en el manejo de equipamiento avanzado.



- **Capítulo V: Servicios y Reservas**, que establece el procedimiento de reserva de espacios y máquinas, el uso de materiales propios o facilitados, así como el almacenamiento provisional de proyectos en curso.
- **Capítulo VI: Normas de Seguridad, Conducta y Convivencia**, que recoge de forma detallada las obligaciones de los usuarios en materia de comportamiento, uso responsable del espacio, respeto a la privacidad, cumplimiento de las normas de sostenibilidad y protección de datos personales.
- **Capítulo VII: Régimen Sancionador**, en el que se clasifican las infracciones según su gravedad (leves, graves o muy graves), se tipifican las sanciones aplicables y se detalla el procedimiento de tramitación y revisión de las mismas, garantizando el derecho de audiencia y defensa del usuario.
- **Capítulo VIII: Convenios y Proyectos de Innovación**, que regula la posibilidad de establecer convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, el procedimiento de evaluación, los derechos de uso de recursos (incluida la dirección postal como domicilio social), y los mecanismos de seguimiento, fiscalización y prórroga de estas iniciativas.

Mediante este reglamento, el Ayuntamiento de Ponferrada establece un marco jurídico claro, transparente y operativo para el adecuado funcionamiento del Fab Lab Ponferrada como infraestructura estratégica de innovación ciudadana, alineada con la Agenda Urbana local, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas públicas de impulso al conocimiento, la experimentación y la economía creativa.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Descripción y Finalidad

El Fab Lab es un espacio público de innovación, educación y fabricación digital promovido por el Ayuntamiento de Ponferrada al amparo de las competencias atribuidas como propias en el artículo 25.2 apartado ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la promoción, en su término municipal, de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La finalidad del Fab Lab es fomentar la creatividad, el aprendizaje colaborativo, la innovación tecnológica y la participación ciudadana mediante el uso de herramientas de prototipado, experimentación y fabricación digital.

Artículo 2. Titularidad y Gestión.

El Fab Lab es de titularidad municipal y su gestión corresponde al servicio de Innovación del Ayuntamiento de Ponferrada, quien podrá contratar con terceros una asistencia técnica para la gestión y dinamización del espacio o una concesión administrativa para su explotación.

Artículo 3. Ubicación.

El Fab Lab está ubicado en el edificio EstacionArte (C/ Alcalde Juan García Arias, 9, 24402 Ponferrada).

Artículo 4. Gobernanza.

El Comité de Dirección Técnica es el órgano colegiado de organización, coordinación, seguimiento técnico del Fab Lab. Estará compuesto por:

- Presidente: Concejal Delegado del Área de Innovación.
- Secretario y director del Fab Lab: Jefe del Servicio de Innovación.
- Vocales:
 - Dos empleados adscritos al Servicio de Innovación.
 - Un representante de la empresa gestora o concesionaria, si la hubiese.

Artículo 5. Definiciones.

1. *Fab Lab*: Espacio público de innovación, creatividad, formación y fabricación digital, impulsado por el Ayuntamiento de Ponferrada, destinado a facilitar el acceso a tecnologías de prototipado y experimentación tecnológica a la ciudadanía, instituciones y tejido productivo.
2. *Usuario/a*: Persona física o jurídica que, previa aceptación de las condiciones establecidas en este reglamento, accede y utiliza los servicios, espacios o equipamientos del Fab Lab.
3. *Socio/a*: Usuario que formaliza un contrato que le permite el uso continuado de las instalaciones y servicios por un periodo determinado, sujeto a condiciones económicas y técnicas específicas.
4. *Usuario esporádico*: Persona que accede puntualmente a una actividad, evento o formación del Fab Lab sin adquirir la condición de socio ni celebrar convenio específico.
5. *Empresa usuaria*: Persona jurídica con fines lucrativos que accede a los servicios del Fab Lab, conforme a los requisitos establecidos.
6. *Colaborador/a*: Persona o entidad autorizada por convenio específico para desarrollar en el Fab Lab un proyecto de innovación, investigación o desarrollo alineado con los fines del servicio público, en régimen de colaboración.

7. *Proyecto de innovación*: Conjunto de actividades de carácter experimental, tecnológico o creativo, con una finalidad formativa, prototípica o de impacto social o económico, desarrolladas en el Fab Lab por iniciativa propia o en colaboración con la administración.
8. *Autorización de uso de equipamiento*: Habilitación otorgada un usuario que le permite operar determinada maquinaria del Fab Lab de forma autónoma, tras la acreditación de su capacitación técnica y el conocimiento de las normas de seguridad aplicables.
9. *Reserva*: Procedimiento mediante el cual un usuario solicita el uso exclusivo, durante un periodo determinado, de un equipo o espacio del Fab Lab.
10. *Espacios del Fab Lab*: Conjunto de zonas funcionales que componen el laboratorio.
11. *Equipamiento tecnológico*: Herramientas, máquinas y dispositivos de uso compartido, tales como impresoras 3D, fresadoras CNC, cortadoras láser, plotters de corte, estaciones de electrónica, ordenadores, dispositivos de realidad virtual, etc., puestos a disposición de los usuarios.
12. *Materiales peligrosos*: Sustancias o productos que, por su composición o características, pueden suponer riesgos para la salud o la seguridad, como productos inflamables, corrosivos, tóxicos o reactivos, cuyo uso está restringido y regulado.
13. *Jornada de puertas abiertas*: Evento periódico en el que se permite el acceso general al Fab Lab, bajo inscripción, para conocer sus instalaciones, actividades y servicios, sin necesidad de pertenecer a la comunidad usuaria.
14. *Acompañamiento técnico*: Asesoramiento y guía prestada por el equipo del Fab Lab a usuarios que deseen desarrollar un proyecto por sí mismos, orientado a garantizar el uso seguro y eficiente de los recursos del laboratorio.
15. *Comunidad Fab Lab*: Conjunto de personas físicas y jurídicas vinculadas al Fab Lab, ya sea como usuarios, socios, colaboradores, formadores, mentores o participantes en actividades, que comparten valores de innovación abierta, aprendizaje colaborativo y sostenibilidad.
16. *Carta de los Fab Labs (Fab Charter)*: Declaración internacional de principios y valores comunes adoptados por los espacios miembros de la red global de Fab Labs, cuya adhesión es condición de funcionamiento del Fab Lab Ponferrada.

Capítulo II. Usuarios y Acceso

Artículo 6. Acceso al Fab Lab.

1. Podrán acceder al Fab Lab:
 - Estudiantes de todas las edades
 - Emprendedores y empresas

- Ciudadanía en general
 - Colaboradores en proyectos de innovación
 - Entidades públicas y privadas
2. El acceso se realiza mediante inscripción, matrícula o solicitud previa, según la actividad.
 3. El Fab Lab no admite visitas espontáneas. Las visitas se gestionan previa cita y podrán realizarse en jornadas de puertas abiertas, eventos organizados o mediante solicitud personalizada. El equipo del Fab Lab podrá organizar visitas grupales o individuales con fines informativos, educativos o colaborativos.

Artículo 7. Tipos de usuarios.

Los usuarios del Fab Lab se clasifican en:

- Usuarios esporádicos,
- Socios.
- Empresas usuarias.
- Colaboradores.

Artículo 8. Usuarios esporádicos.

1. Son aquellas personas que acceden al Fab Lab de forma puntual, para participar en jornadas de puertas abiertas, actividades de sensibilización, talleres, cursos, visitas guiadas, eventos públicos u otras iniciativas formativas o divulgativas.
2. No requieren suscripción ni contrato, pero deberán inscribirse previamente en la actividad correspondiente y aceptar expresamente las normas básicas de uso, seguridad y convivencia.
3. No tendrán acceso libre a las zonas de trabajo ni al uso individualizado de maquinaria, salvo que haya obtenido la preceptiva autorización.

Artículo 9. Socios.

1. Son aquellas personas físicas que formalizan un contrato anual de uso de las instalaciones y la maquinaria, mediante el pago de la tarifa correspondiente y la aceptación expresa del reglamento.
2. Los socios podrán acceder a los espacios del Fab Lab dentro del horario general establecido y reservar el uso de maquinaria mediante el sistema habilitado a tal efecto, previa obtención de la autorización correspondiente para cada equipo.

3. El contrato tendrá una duración inicial de doce meses, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo renuncia expresa del usuario o resolución por parte del Fab Lab por incumplimiento de las normas.
4. En caso de incumplimiento reiterado de las normas, el contrato podrá ser revocado sin derecho a reembolso de las tarifas abonadas.
5. Los socios tendrán las siguientes ventajas:
 - a. Uso gratuito de las máquinas, por un número de horas que se fijará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del servicio de Innovación y previo informe favorable de la Tesorería Municipal.
 - b. Uso gratuito de puestos individuales, por un número de días que se fijará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del servicio de Innovación y previo informe favorable de la Tesorería Municipal.
 - c. Descuentos en cursos, que se fijarán, junto con el precio del curso, por la Junta de Gobierno Local a propuesta del servicio de Innovación y previo informe favorable de la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Empresas usuarias.

1. Se consideran empresas usuarias las personas jurídicas que acceden al Fab Lab para desarrollar actividades de prototipado, diseño, formación interna, validación tecnológica u otros fines vinculados a la innovación, conforme a lo previsto en este reglamento.
2. El acceso se formalizará mediante la firma de un contrato anual o de un acuerdo específico por proyecto, que deberá establecer:
 - El objeto y duración de la actividad.
 - Las tarifas aplicables, en su caso.
 - Los usuarios autorizados en representación de la entidad.
 - Los espacios y equipos asignados.
 - Las condiciones de uso, confidencialidad y propiedad intelectual.
3. Las empresas podrán solicitar:
 - Reservas exclusivas de espacios o maquinaria en horario específico.
 - Apoyo técnico en el uso de maquinaria o gestión de materiales.
4. En caso de uso compartido, no se podrá interferir en el funcionamiento general del Fab Lab ni restringir el acceso del resto de usuarios a los recursos comunes.

Artículo 11. Colaborador con convenio.

1. Tendrán la consideración de colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas con las que el Ayuntamiento de Ponferrada suscriba un convenio específico para el desarrollo de un proyecto de innovación, social, educativo o tecnológico alineado con los fines del Fab Lab.
2. El acceso y uso del espacio por parte de los colaboradores se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio, que podrá incluir:
 - Cesión temporal de espacios o equipamiento.
 - Uso de la dirección postal del Fab Lab como sede del proyecto.
 - Acceso preferente a formaciones, recursos o convocatorias.
 - Compromisos de retorno social, formativo o de documentación pública.
3. La autorización tendrá carácter temporal, por un periodo no superior a un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, previa evaluación del proyecto y conformidad de la comisión de seguimiento.
4. Los colaboradores deberán cumplir todas las normas generales del reglamento y estarán sujetos al régimen sancionador general en caso de incumplimiento.

Artículo 12. Menores de edad.

Los menores podrán participar en las actividades del Fab Lab siempre bajo autorización escrita de sus tutores legales. En actividades específicas, se exigirá la presencia de un adulto acompañante.

Capítulo III. Horario y zonas

Artículo 13. Horario.

1. Horario habitual del Fab Lab :
 - Lunes a viernes:
 - Mañanas: 10:00 - 14:00
 - Tardes: 17:00 - 20:30
2. El uso fuera de este horario solo será posible con una autorización específica que deberá estar motivada.
3. El Ayuntamiento puede modificar este horario con previo aviso.

Artículo 14. Espacios.

1. El Fab Lab dispone de las siguientes zonas:
 - Fabricación digital (impresoras 3D, láser, CNC, etc.)
 - Trabajo limpio (diseño, documentación)

- Electrónica y programación.
 - Herramientas manuales.
 - Espacios sociales y zonas comunes
2. Estos espacios pueden estar en estancias diferentes o en la misma estancia, en función de la maquinaria que alberga o las actividades a desarrollar.

Capítulo IV. Uso de Equipos

Artículo 15. Autorización para el uso de equipos.

1. Es obligatoria la autorización previa para operar sobre las siguientes máquinas:
- Impresoras 3D (plástico y resina)
 - Cortadora láser
 - Fresadoras CNC
 - Plotter de corte
 - Cualquier otra diferente a las anteriores y que implique poseer conocimientos orientados a minimizar los riesgos para el usuario o para la máquina.
2. El Fab Lab evaluará las solicitudes según experiencia, formación y riesgos.

Artículo 16. Normas de uso de la maquinaria.

Cada equipo cuenta con normas específicas de uso y mantenimiento, disponibles en:

- La página web del Fab Lab.
- Ediciones impresas junto a cada equipo.
- Indicaciones y rótulos en las zonas de trabajo.

Capítulo V. Servicios y Reservas

Artículo 17. Servicios.

1. Los servicios prestados por el Fab Lab podrán clasificarse en las siguientes categorías:
- Autorizaciones de uso de máquinas.* El responsable del Fab Lab validará la cualificación de un usuario para manejar una máquina sin necesidad de supervisión, tras lo cual, y siempre que supere las pruebas de validación, se expedirá una habilitación específica para cada máquina.
 - Uso de equipamiento.* Incluye el uso de las máquinas, para cualquier usuario, cuenta o no con autorización.



- c. *Actividades formativas.* Comprende cursos, talleres y programas educativos organizados en módulos de diferentes niveles, según la duración, dificultad técnica y maquinaria empleada. Los socios podrán acceder gratuitamente a todas las formaciones ofertadas, mientras que los usuarios esporádicos abonarán los precios establecidos por módulo.
- d. *Asesoramiento y acompañamiento de proyectos:* Prestación de servicios personalizados de orientación técnica para el desarrollo de proyectos básicos o avanzados, bajo petición. Este servicio es gratuito para socios y de pago para usuarios esporádicos.
- e. *Uso de espacios:* Reserva de puestos de trabajo individuales, salas o espacios completos para el desarrollo de actividades puntuales o proyectos. Incluye el uso de mobiliario y conexión a red. Sujeto a disponibilidad.
- f. *Venta de materiales:* Suministro de materiales necesarios para el desarrollo de proyectos en el Fab Lab, al precio fijado por la Junta de Gobierno Local, no inferior al coste, salvo por causa de interés general debidamente motivada. El uso de materiales propios está permitido si se cuenta con la autorización correspondiente.

Artículo 18. Reservas y solicitudes.

- 1. Todos los servicios prestados por el Fab Lab Ponferrada EstacionArte estarán sujetos a reserva o solicitud previa, salvo aquellos expresamente abiertos al público o actividades de acceso libre.
- 2. Las solicitudes deberán realizarse a través del formulario habilitado, presencialmente o mediante la plataforma de gestión online del Fab Lab.
- 3. Las reservas se tramitarán por orden de solicitud, con sujeción a la disponibilidad operativa de los espacios, equipos y personal técnico.
- 4. El Fab Lab podrá establecer prioridades de acceso para determinadas categorías de usuario (por ejemplo, socios, proyectos con convenio, actividades educativas, etc.), de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 19. Clasificación de los proyectos a efectos del servicio de asesoramiento y acompañamiento.

- 1. Los proyectos presentados por los usuarios del Fab Lab que soliciten servicios de asesoramiento o acompañamiento técnico serán clasificados en dos categorías: básicos o avanzados, según el grado de complejidad técnica, el uso de recursos y la duración estimada del acompañamiento.



2. La clasificación será realizada por el Comité Técnico del Fab Lab tras la solicitud del servicio, de forma motivada, y será comunicada al usuario junto con la planificación estimada de las sesiones de apoyo.
3. Se considerará proyecto básico aquel que cumpla simultáneamente los siguientes criterios:
 - a. Tiene por objeto el aprendizaje de técnicas elementales de diseño, prototipado o uso de maquinaria, sin requerir conocimientos técnicos previos avanzados.
 - b. Requiere el uso de un único tipo de equipo o herramienta del Fab Lab, y no implica procesos combinados ni encadenados.
 - c. Su duración estimada de ejecución es inferior a 10 horas de trabajo técnico total.
 - d. No incluye desarrollo de producto con componentes electrónicos avanzados, conectividad, software personalizado o estructuras mecánicas complejas.
 - e. No está vinculado a un proceso de comercialización inmediata, actividad empresarial o concurso externo.

Ejemplos de proyecto básicos serían:

- Personalización de objetos simples con grabado láser.
 - Impresión 3D de modelos descargados con pequeñas modificaciones.
 - Construcción de piezas sueltas o maquetas.
 - Introducción al diseño 2D o CAD básico.
4. Se considerará proyecto avanzado aquel que cumpla uno o más de los siguientes criterios:
 - a. Involucra el diseño y desarrollo original de un prototipo funcional o sistema compuesto.
 - b. Requiere el uso combinado de varios equipos, procesos o tecnologías del Fab Lab.
 - c. Contiene componentes electrónicos, microcontroladores, programación, sensores o conectividad IoT.
 - d. Tiene una duración estimada superior a 10 horas de acompañamiento técnico.
 - e. Está vinculado a una actividad profesional, empresarial, de emprendimiento, innovación o participación en convocatorias públicas.
 - f. Involucra fases de validación técnica, documentación técnica detallada o certificación.

Ejemplos de proyectos avanzados:

- Desarrollo de un producto funcional para uso comercial.
- Construcción de un dispositivo electrónico interactivo.
- Diseño de una solución IoT con sensores y conectividad.
- Prototipado de una estructura compleja con elementos mecánicos.

Artículo 20. Uso de puesto de trabajo individual.

1. El uso del puesto deberá ser solicitado con una antelación mínima de 7 días naturales, mediante el formulario habilitado a tal efecto o por vía electrónica, indicando el tipo de alquiler, la duración y la finalidad.
2. La cesión de espacios estará condicionada a la disponibilidad operativa del Fab Lab y a la inexistencia de actividades incompatibles programadas en el mismo horario.
3. El uso del espacio no otorga derecho de uso exclusivo del resto de servicios o equipos, salvo lo que se autorice expresamente.
4. Todos los usos deberán respetar el presente reglamento, especialmente en lo relativo a convivencia, seguridad, sostenibilidad y protección del equipamiento.
5. Se podrá solicitar por jornada completa o media jornada.

Artículo 21. Uso del espacio completo.

1. El Fab Lab podrá autorizar de forma excepcional la **cesión exclusiva del espacio completo**, fuera del horario habitual o durante jornadas específicas, para la realización de actividades de carácter formativo, divulgativo, científico o profesional que estén **vinculadas a la misión y fines del Fab Lab**.
2. Esta modalidad de uso requerirá:
 - a) Presentación de una solicitud detallada con al menos 15 días de antelación.
 - b) Justificación de la vinculación de la actividad a los objetivos del Fab Lab.
 - c) Compromiso de respeto a los valores de innovación abierta, acceso equitativo y colaboración.
 - d) Valoración previa del **Comité Técnico del Fab Lab**, que emitirá informe favorable o denegatorio.
 - e) Firma de acuerdo o autorización específica, en su caso, por parte del Ayuntamiento.
3. En caso de autorización, se establecerán condiciones particulares sobre:
 - a) Horarios de uso.
 - b) Responsabilidad sobre el estado del espacio.
 - c) Presencia o no de personal técnico de apoyo.
 - d) Tarifas específicas o exención motivada.
4. El uso del espacio completo **no podrá emplearse para actividades privadas de ocio, celebraciones, venta directa o actividades ajenas a los fines establecidos por este reglamento**.

Artículo 22. Tarifas

1. La prestación de los servicios descritos en el artículo 17 puede estar sujeta a una contraprestación económica, conforme a lo dispuesto en la correspondientes Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en el Fab Lab.
2. La falta de pago dentro de los plazos establecidos conllevará la suspensión del servicio podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 23. Almacenamiento temporal de materiales.

Se permite el almacenamiento temporal de materiales vinculados a proyectos en curso con autorización. El Fab Lab podrá desechar materiales o proyectos abandonados al finalizar el año.

Capítulo VI. Normas de seguridad, conducta y convivencia.

Artículo 24. Principios generales.

1. El Fab Lab Ponferrada se regirá por los principios recogidos en la Carta de los Fab Labs (Fab Charter), entre los que se encuentran el aprendizaje por experimentación, la responsabilidad individual, la apertura, el respeto mutuo, el cuidado del entorno común y el uso ético de la tecnología.
2. Todos los usuarios deberán actuar de forma responsable, respetuosa y colaborativa, contribuyendo a mantener un entorno seguro, inclusivo y propicio para el trabajo compartido y la innovación.

Artículo 25. Normas generales de seguridad

1. Todos los usuarios deberán seguir las instrucciones y protocolos de seguridad establecidos para cada equipo o espacio, disponibles en formato digital, impresos en el laboratorio o indicados por el personal responsable.
2. El uso de maquinaria especializada (impresoras 3D, fresadoras, cortadoras láser, etc.) requerirá autorización previa, conforme al procedimiento regulado en este reglamento. Está prohibido el uso de equipos sin dicha autorización.
3. Los usuarios deberán hacer uso de los equipos de protección personal (EPI) cuando así lo exijan las actividades o el tipo de maquinaria utilizada. La omisión en el uso de los EPI será motivo de suspensión inmediata del uso del espacio.
4. No se permite el almacenamiento o utilización de materiales peligrosos sin autorización expresa y supervisión técnica. Se consideran materiales peligrosos aquellos que presenten riesgo por su inflamabilidad, toxicidad, corrosividad o capacidad reactiva.
5. Queda expresamente prohibido:

- a. Manipular equipos eléctricos o mecánicos sin autorización.
 - b. Introducir materiales no permitidos en los equipos (ej. materiales reflectantes en láser).
 - c. Anular sistemas de seguridad, sensores o protecciones.
 - d. Utilizar maquinaria bajo los efectos del alcohol, drogas o medicamentos que alteren la capacidad de reacción.
6. En caso de accidente, incidencia técnica o situación de emergencia, el usuario deberá informar inmediatamente al personal del Fab Lab.

Artículo 26. Normas de comportamiento y convivencia.

1. Se espera de todos los usuarios un comportamiento cívico y respetuoso. No se tolerarán actitudes agresivas, discriminatorias, ruidosas, invasivas, intimidatorias o que generen malestar al resto de usuarios.
2. En todo momento deberán observarse las siguientes normas básicas de convivencia:
 - a. Usar auriculares si se desea escuchar música o participar en reuniones virtuales.
 - b. Realizar llamadas telefónicas o videollamadas largas en espacios aislados o fuera del área común.
 - c. Mantener un tono de voz moderado en zonas de trabajo compartidas.
 - d. No fijar objetos ni material en las paredes o mobiliario sin autorización.
3. Está terminantemente prohibido:
 - a. Fumar en cualquier zona del Fab Lab.
 - b. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.
 - c. Realizar actividades ilícitas o contrarias al orden público.
 - d. Grabar, fotografiar o difundir imágenes o conversaciones de otros usuarios sin su consentimiento.
4. Las zonas de trabajo son compartidas. Nadie tiene derecho exclusivo sobre un espacio salvo que medie reserva autorizada. El uso debe ser puntual, razonable y respetuoso con el resto de usuarios.
5. Los usuarios se comprometen a:
 - a. Mantener limpios sus puestos de trabajo.
 - b. Recoger los residuos generados en los contenedores adecuados.
 - c. No dejar objetos personales desatendidos.
 - d. Dejar los espacios como fueron encontrados.
 - e. Colaborar en simulacros de evacuación u otras medidas de seguridad colectiva.
 - f. Informar de cualquier incidencia al correo habilitado o al personal responsable.

Artículo 27. Protección de datos, privacidad y confidencialidad.

1. Los usuarios deberán respetar la confidencialidad de los proyectos, datos personales o contenidos compartidos en el Fab Lab.
2. Queda expresamente prohibido compartir con terceros cualquier información sujeta a derechos de propiedad intelectual, secreto empresarial, protección de datos personales o confidencialidad, sin la autorización expresa de su titular.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de sanciones y la comunicación de los hechos a la autoridad competente.

Artículo 28. Ahorro energético y sostenibilidad.

1. En coherencia con los principios de sostenibilidad del Fab Lab, los usuarios deberán adoptar buenas prácticas ambientales, tales como:
 - a. Apagar luces y equipos que no estén en uso.
 - b. Cerrar puertas y ventanas para conservar la temperatura interior.
 - c. Utilizar papel reciclado o en borrador.
 - d. Evitar impresiones innecesarias y priorizar la comunicación digital.
 - e. Racionalizar el uso de la red de datos.
2. Estas prácticas son de obligado cumplimiento y forman parte del compromiso ético de la comunidad del Fab Lab Ponferrada.

Capítulo VII. Régimen Sancionador

Artículo 29. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente capítulo regula el régimen sancionador aplicable a los usuarios del Fab Lab Ponferrada por el incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles, penales o administrativas en que puedan incurrir.
2. Las sanciones se aplicarán respetando los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, audiencia del interesado, e individualización de la responsabilidad.

Artículo 30. Tipos de infracciones.

Las infracciones cometidas por los usuarios se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de su naturaleza, reiteración y consecuencias:

a) Infracciones leves. Se consideran infracciones leves aquellas conductas que suponen un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento o convivencia, sin afectar gravemente a las personas, los equipos ni el desarrollo general de las actividades del Fab Lab, entre otras:

- Acceso al espacio sin solicitud previa o fuera del horario autorizado.
- No respetar las normas básicas de convivencia o generar molestias leves al resto de usuarios.
- No recoger el espacio tras su uso.
- Realizar llamadas o videollamadas en espacios comunes sin auriculares.
- No presentarse a una reserva sin justificar la ausencia.
- Uso puntual de materiales o herramientas sin seguir el procedimiento, pero sin causar daño.
- Acceso al Fab Lab sin cita o fuera del horario sin autorización, sin causar perjuicio.

b) Infracciones graves. Son aquellas conductas que comprometen la seguridad de personas o equipos, afectan a la convivencia, suponen un uso indebido de los recursos públicos o constituyen un incumplimiento reiterado de infracciones leves, como por ejemplo:

- Acceso o uso de maquinaria sin la correspondiente autorización o sin los conocimientos requeridos.
- Falta de respeto grave a otros usuarios o personal del Fab Lab.
- Reincidencia en infracciones leves.
- Daños intencionados o por negligencia a los equipos, mobiliario o instalaciones.
- Cesión de acceso o credenciales a terceros.
- Alteración del mobiliario o estructuras sin permiso.
- Consumo de alimentos o bebidas en zonas no autorizadas.
- Uso de materiales no permitidos en máquinas sin consultar riesgos.

c) Infracciones muy graves. Son aquellas conductas que implican riesgo grave para la integridad física de las personas, daños intencionados o negligentes a las instalaciones, vulneración de derechos fundamentales, actividades ilícitas o incumplimientos graves de convenios suscritos.

- Acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas o la seguridad del espacio.
- Agresiones físicas o verbales, discriminación, acoso o cualquier tipo de violencia dentro del Fab Lab.
- Acceso forzado, robo, sabotaje o manipulación maliciosa de sistemas o equipos.
- Difusión no autorizada de datos personales, imágenes o proyectos ajenos, vulnerando derechos fundamentales.
- Consumo de drogas o alcohol dentro del recinto.
- Actividades ilícitas, delictivas o contrarias al orden público en el Fab Lab.
- Suplantación de identidad o falsificación de documentación para el acceso.

- Introducción o almacenamiento de materiales peligrosos sin declarar.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el presente reglamento podrán ser sancionadas con una o varias de las medidas previstas en este artículo, de acuerdo con su calificación (leve, grave o muy grave) y atendiendo a criterios de proporcionalidad, reincidencia, intencionalidad, impacto en terceros, y daño ocasionado al Fab Lab o a su comunidad.

a. Infracciones leves:

- Apercibimiento verbal o escrito.
- Suspensión temporal de reserva o acceso al Fab Lab por un período de hasta 3 días naturales.
- Limitación en el uso de determinados equipos o espacios durante una semana.

b. Infracciones graves:

- Suspensión de acceso o de la condición de usuario/socio por un período de 7 a 30 días naturales.
- Pérdida de privilegios de reserva prioritaria o uso fuera de horario.
- Inhabilitación temporal para utilizar determinados equipos o servicios.
- Rescisión anticipada del contrato, en el caso de socios o empresas, sin reembolso.
- Requerimiento de reparación o sustitución de los daños materiales causados.

c. Infracciones muy graves:

- Pérdida definitiva de la condición de usuario, socio, colaborador o empresa.
- Expulsión inmediata del Fab Lab.
- Prohibición de acceso futuro a las instalaciones por un periodo de 1 a 5 años.
- Rescisión del convenio de colaboración o contrato con la administración.
- Reclamación formal de indemnización por daños y perjuicios.
- Comunicación de los hechos a la autoridad competente (en caso de ilícito penal o administrativo).

2. Criterios para la determinación de la sanción

La gravedad de la sanción se determinará atendiendo a:

- La intencionalidad o dolo del infractor.
- El grado de daño o perjuicio causado al Fab Lab, a otros usuarios o al interés público.
- La existencia de reincidencia o antecedentes disciplinarios.
- La colaboración del infractor para reparar o mitigar el daño causado.
- El impacto sobre la seguridad, convivencia o reputación institucional del Fab Lab.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada iniciar el procedimiento sancionador mediante la apertura de expediente, previa notificación escrita al usuario afectado, indicando los hechos, la infracción presuntamente cometida y la posible sanción.
2. El interesado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones por escrito.
3. El Comité Técnico del Fab Lab Ponferrada, formado por representantes del Ayuntamiento y de la entidad gestora o concesionaria, si la hubiese, será el órgano competente para resolver el expediente, debiendo emitir resolución motivada en un plazo máximo de 30 días.
4. La resolución podrá incluir la sanción correspondiente, medidas de reparación o advertencia, o bien el archivo del expediente.

Artículo 33. Revisión y recursos.

1. Las sanciones impuestas podrán ser revisadas a solicitud del interesado en caso de nuevos hechos o errores sustanciales en la tramitación.
2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, o bien recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 34. Responsabilidad por daños.

1. Los usuarios serán responsables de los daños causados por un uso indebido de equipos, instalaciones o materiales, debiendo asumir los costes de reparación o sustitución.
2. En el caso de menores de edad, la responsabilidad recaerá en sus representantes legales o acompañantes autorizados.

Capítulo VII. Convenios y proyectos de innovación

Artículo 35. Finalidad de los convenios de colaboración

1. El Fab Lab Ponferrada podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que presenten proyectos de innovación, experimentación tecnológica, desarrollo social, medioambiental o cultural, alineados con los fines del laboratorio y el interés público del servicio.
2. Los convenios regulan el uso temporal de los recursos del Fab Lab (espacios, maquinaria, soporte técnico, dirección postal, etc.) para el desarrollo de dichos proyectos.

Artículo 36. Tipos de proyectos admitidos.

Podrán ser objeto de convenio o apoyo institucional los siguientes tipos de iniciativas:

- Proyectos de I+D+i, prototipado o validación tecnológica.
- Iniciativas de innovación social, educativa o medioambiental.
- Actividades de emprendimiento basadas en el uso de fabricación digital.
- Programas de experimentación artística, cultural o audiovisual.
- Proyectos formativos que generen transferencia de conocimiento a la comunidad.
- Otros proyectos que contribuyan al desarrollo de la Agenda Urbana de Ponferrada u objetivos municipales en materia de innovación.

Artículo 37. Presentación y tramitación de propuestas.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada o por vía electrónica, incluyendo:
 - Formulario normalizado de solicitud, cuyo modelo se recoge en el Anexo I.
 - Memoria del proyecto con descripción, objetivos, recursos necesarios, calendario y responsables.
 - Justificación del alineamiento con los fines del Fab Lab y el interés general.
2. La propuesta será evaluada por el Comité Técnico del Fab Lab, quien podrá emitir propuesta favorable o denegatoria, que será elevada al Concejal delegado para su aprobación mediante resolución motivada. Se dará audiencia al interesado por un plazo de 15 días en caso de denegación o propuesta de modificación.

Artículo 38. Contenido de los convenios.

1. Los convenios formalizados incluirán como mínimo:
 - Identificación de las partes y duración.
 - Objeto y actividades a desarrollar.
 - Recursos del Fab Lab puestos a disposición (espacios, equipos, dirección postal, etc.).
 - Obligaciones y compromisos del beneficiario.
 - Condiciones económicas, si las hubiere.
 - Régimen de acceso y uso.
 - Procedimiento de seguimiento y justificación.
2. La duración inicial será de un año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro, atendiendo a la naturaleza y continuidad del proyecto.

Artículo 39. Seguimiento y finalización.

1. El beneficiario del convenio deberá presentar informes de seguimiento en los plazos establecidos, y un informe final a la conclusión del proyecto.
2. La comisión de seguimiento podrá:
 - Realizar visitas o reuniones periódicas.
 - Requerir documentación o justificación adicional.
 - Proponer mejoras, suspensiones temporales o, en caso de incumplimiento grave, la extinción anticipada del convenio.

Artículo 40. Uso del Fab Lab como domicilio social o dirección postal

1. Los usuarios o entidades que cuenten con un convenio de colaboración o un contrato vigente podrán solicitar autorización para:
 - Utilizar la dirección del Fab Lab como domicilio social, a efectos registrales o fiscales.
 - Recibir correspondencia, notificaciones y paquetes en la sede del Fab Lab.
2. La autorización será expresa y por escrito, y requerirá que el solicitante asuma las responsabilidades derivadas del uso de la dirección. El Fab Lab no asumirá la gestión ni responsabilidad sobre envíos perdidos, no recogidos o inadecuados.
3. La utilización indebida de la dirección con fines ajenos al proyecto autorizado, o la simulación de domicilio social sin convenio vigente, será motivo de revocación inmediata del permiso y podrá acarrear sanciones.

Artículo 41. Limitaciones y compatibilidades.

1. La aprobación de un convenio no otorga derecho exclusivo sobre espacios o recursos del Fab Lab, que deberán ser compartidos con el resto de usuarios.
2. El número de convenios en vigor podrá ser limitado por razones de capacidad operativa, aforo, seguridad o disponibilidad técnica.
3. Las actividades desarrolladas en virtud del convenio deberán respetar en todo momento las normas generales del Fab Lab, así como el presente reglamento.

Disposiciones finales.

Artículo 42. Disposición final primera.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial correspondiente y transcurrido el plazo legal establecido.

ANEXO I – MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL FAB
LAB PONFERRADA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Tipo de solicitante:

- Persona física
- Persona jurídica (empresa, asociación, entidad pública, etc.)

Nombre completo o razón social:

DNI/NIF/NIE:

Representante legal (si procede):

Domicilio fiscal:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono:

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Resumen del proyecto (máx. 10 líneas):

Área temática o tecnológica:

- Fabricación digital
- Electrónica / IoT
- Robótica
- Diseño / Creatividad
- Educación / Inclusión
- Innovación social
- Otro (especificar): _____

Duración prevista del proyecto (en meses):

¿Forma parte de un programa o subvención?:

- Sí (especificar): _____
- No

¿El proyecto tiene ánimo de lucro?:

- Sí
- No

OBJETIVOS Y CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO

Objetivos específicos del proyecto:



¿Qué recursos solicita del Fab Lab?

- Espacio de trabajo
- Uso de maquinaria específica (indicar): _____
- Asesoramiento técnico
- Formación específica
- Uso de dirección postal
- Visibilidad y difusión
- Otro (especificar): _____

¿Qué retorno ofrece el proyecto al Fab Lab o a la comunidad?

- Actividades formativas
- Documentación abierta (open source/open hardware)
- Mejora del conocimiento o buenas prácticas
- Otro: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria del proyecto (máx. 5 páginas)
- Cronograma previsto
- CV o perfil del/de la solicitante o equipo promotor
- Presupuesto estimado (si procede)
- Otro (especificar): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que los datos aportados son veraces y que acepto las normas del reglamento del Fab Lab Ponferrada.
- Me comprometo a hacer un uso adecuado de los recursos solicitados y a respetar las condiciones que se establezcan en caso de aprobación.
- En caso de utilización de la dirección postal, asumo la responsabilidad derivada de su uso y renuncio a reclamar en caso de pérdida o extravío de correspondencia.

Firma del solicitante: _____

Fecha: ____ / ____ / ____